

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurreccion
carlista.

CASTILLA LA NUEVA.—El Coronel Alcega, Jefe de columna, participa desde Sigüenza que despues de una precipitada marcha de más de 15 horas alcanzó y batió en los bosques del rio Tajuña á la partida carlista que, procedente de la provincia de Búrgos, pasó por la de Soria y penetró en la de Guadalajara, causando al enemigo cinco muertos y muchos heridos, y cogiéndole tres caballos, armas y efectos de guerra. Nuestras tropas no han tenido baja alguna en este encuentro.

NORTE.—El Comandante militar de Ramales da parte de que al practicar un movimiento hacia el valle de Carranza, un batallón carlista posesionado de las alturas trató de impedirlo, siendo rechazado y tomadas las posiciones. Sus bajas han consistido en tres muertos y nueve heridos; las nuestras en dos de los últimos.

CENTRO.—Una pequeña fuerza de la que cubre la línea del Ebro, ha batido en Mayall las facciones de Gran de la Morera y Cuto, causándoles bastantes bajas.

NORTE.—El General Trillo participa que en la mañana de ayer se tomaron al enemigo las posiciones de Urcabe y Arcale, sin gran resistencia, ocupándose en restablecer la comunicacion con Irún por la carretera.

El Comandante militar de Irún atacó y tomó las posiciones de Zubelzu y Etaceta, causando á los carlistas cuatro muertos, un prisionero y muchos heridos.

CENTRO.—El Jefe de la primera seccion de la primera zona de la línea del Ebro salió el 13 de Mayo en persecucion de la faccion Cuto, que dispersó el dia anterior, volviéndola á alcanzar en Palma, de donde la arrojó despues de dos horas de fuego, causándola cuatro muertos y bastantes heridos, no teniendo su fuerza más que dos de estos últimos. Se le presentaron en la masía de Pérélle 12 carlistas á indulto de la faccion Cucala.

El Jefe de la primera seccion de la cuarta zona salió en la noche del 13 de Granadella, llegando á Palma antes de amanecer, presentándosele tambien á indulto 24 carlistas de la partida Cuto, 19 de ellos con armas, batida el dia anterior.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.. Habiendo regresado á esta Corte D. Victor Cardena!, Director general de Obras públicas, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se encargue nuevamente de dicha Direccion, y que cese V. I. en el despacho de los asuntos correspondientes á la misma que interinamente le fué conferido por Real orden de 15 de Agosto último; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Setiembre de 1875.—Martín de Herrera.—Sr. D. Esteban Garrido, Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

NUMERO 989.

El Illmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, con fecha 11 del actual, me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 4 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«S. M. el REY (q. D. g.) habiendo creado por su Real disposición de 30 de Agosto anterior una conducción montada y diaria de la correspondencia entre Haro y Belorado, en las provincias de Logroño y Búrgos, ha tenido á bien ordenar se saque dicho servicio á licitación pública, bajo el tipo de dos mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego adjunto.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento con inclusión de uno de los pliegos citados.»

Y en virtud de la preinserta Real orden se inserta á continuación el pliego de condiciones para la subasta de la conducción montada y diaria de la correspondencia entre Haro y Belorado, cuyo acto tendrá lugar en el despacho de este Gobierno á la una de la tarde del día 14 de Octubre próximo.

Logroño 17 de Setiembre de 1875.—El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Haro y Belorado por Casalareina, Tirgo, Cuzcurrita, Ochánduri, Leiva, Tormantos, Quintanilla de las Dueñas, Cerezo de Río Tiron y Fresno de Río Tiron, en las provincias de Logroño y Búrgos.

1.ª El contratista se obliga á conducir en carruaje y diariamente de ida y vuelta, desde Haro y Belorado toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2.ª La distancia de 35 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en 4 horas 30 minutos, sin contar las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijarán en el itinerario que forme la Dirección general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar según convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de diez pesetas por cada cuarto

de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato abocando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Logroño y Búrgos, así como los carruajes necesarios con almacén ó sitio capaz é independiente de los viajeros y equipajes, para colocar toda la correspondencia que circule por la línea.

5.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.ª Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en una de las referidas Administraciones principales de Correos de Logroño ó Búrgos.

10. El contrato durará cuatro años contados desde el día en que dé principio el servicio, el que se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo, avisará el contratista á la Administración principal respectiva, si se despide del servicio, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligación de continuar por la licita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administración podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente, ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga, una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicación.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasionare, sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar

nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga éste derecho á indemnización.

13. La subasta se anunciará en la *Gaceta y Boletines oficiales* de las provincias de Logroño y Búrgos, y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas y los Alcaldes de Haro y Belorado asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el día 14 de Octubre próximo, á la hora de la una de la tarde y en el local que señalen dichas autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 2.500 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma, ni reclamación alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos, resultasen equivocados en cualquier tiempo, en más ó en ménos.

15. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en una de las Tesorerías de H. P. de Logroño, Búrgos ó subalternas de Rentas de Haro ó Belorado como dependencias de la Caja general de Depósitos la suma de 250 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno correspondiente para su formalización en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicación definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se propone á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «D. F. de T., vecino de..., residente en..., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje desde Haro á Belorado y vice-versa, por el precio de... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.»

«Fecha y firma.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, que contenga modificación ó cláusulas adicionales, ó no reúna los requisitos que determina la condición 16.ª será desechada en el acto.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la vez por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente, la que con una de las primeras se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiéndose que ésta tenga efecto en el término que se le señale, ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 4 de Setiembre de 1875.—El Director general, Cruzada.

Censo de población.—Circular.

Habiéndose recibido por la superioridad nuevas instrucciones para terminar los trabajos de las operaciones generales del empadronamiento del censo de población mandado llevar á efecto por Real decreto de 31 de Julio último, los Sres. Alcaldes procederán sin levantar mano á remitir los datos que hayan obtenido del resultado de dicho empadronamiento con arreglo á los modelos que á continuación se estampan, para lo que se les señala un plazo de 6 días, en la inteligencia, que de no hacerlo así se les exigirá la responsabilidad á que se hayan hecho acreedores por la morosidad en un servicio que reclama la superioridad con urgencia. Queda, pues, sin efecto cuanto al objeto se prevenia en circular de 1.º del actual, inserta en el *Boletín* fecha 14 del mismo.

Logroño 17 de Setiembre de 1875.—El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.

PUEBLO DE

PARTIDO JUDICIAL DE

RESULTADO que ofrece el Empadronamiento general de habitantes verificado en este pueblo en virtud del Real Decreto de 31 de Julio de 1875.

NOMBRES de los Ayuntamientos.	PARTIDO JUDICIAL á que corresponden.	DISTRITO electoral á que pertenecen.	NÚMERO de cédulas de padron recogidas.	TOTAL de habitantes que resultan inscritos.	OBSERVACIONES.
Empty cell	Empty cell	Empty cell	Empty cell	Empty cell	Empty cell

Con fecha 9 del actual tomó posesion don Nicolás Revuelta y Ortiz del cargo de Administrador de Bienes embargados y que se embarguen á los carlistas en esta provincia, nombrado para dicho cargo por Real orden fecha 4 del corriente.

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para conocimiento del público en general.

Logroño 17 de Setiembre de 1875.—El Gobernador, *Manuel Angulo Ballesteros*.

NUMERO 990.

Segun me participa el Alcalde de Anguiano, en el dia 13 del actual apareció en jurisdiccion de aquella villa un novillo de tres á cuatro años, capon, rojo, cola negra, cuernos blancos, ahorcada en la derecha y remoscada en la oreja izquierda y cuyo dueño se ignora, por lo tanto he dispuesto insertarlo en el *Boletín* de esta provincia para conocimiento de quien pueda interesar; dicho novillo, se encuentra en poder del Alcalde de aquella villa.

Logroño 17 de Setiembre de 1875.—El Gobernador, *Manuel Angulo Ballesteros*.

NUMERO 994.

Habiendo desertado del Regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, José Vilches Rivas y Saturnino Ortega Incógnito, cabo 1.º y soldado respectivamente del espresado Regimiento, ignorándose su paradero é insertando las señas al pié; encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndole á disposicion del Sr. Coronel Comandante encargado del despacho de dicho cuerpo, caso de ser habido.

Logroño 17 de Setiembre de 1875.—El Gobernador, *Manuel Angulo Ballesteros*.

Señas del primero.

Edad 22 años, estatura un metro 567 milímetros, pelo castaño, cejas id., ojos melados,

nariz regular, barba naciente, boca regular, color trigueño.

Idem del segundo.

Edad 16 años, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno.

NUMERO 996.

GOBIERNO MILITAR DE LOGROÑO.

D. Joaquin Jover y Más, Comandante graduado Capitan del Batallon provincial de Logroño, número 14, Sargento Mayor interino y Fiscal Militar de la plaza de Laguardia.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la 7.ª compañía del Batallon provincial de Logroño, núm. 14, Mariano Alonso García, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion al campo enemigo en la noche del cinco del actual, hallándose de centinela en la muralla frente á la puerta de Carnicerías.

Usando de las facultades que en estos casos me conceden las Reales ordenanzas, por el presente, llamo, cito y emplazo por mi primer edicto al espresado soldado, señalándole la guardia de prevencion de su mismo Batallon, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y en caso de no hacerlo en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Laguardia 14 de Setiembre de 1875.—*Joaquin Jover*.

NUMERO 995.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

No habiéndose presentado mas que un licitador para optar á la subasta anunciada con el fin de establecer el alumbrado de gás por el sistema de cañeria, el

Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado, se anuncie un nuevo remate para el día 18 de Octubre próximo venidero, con sujeción estricta al pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial* número 90, correspondiente al día 28 de Julio último, modificado únicamente en las siguientes condiciones:

1.ª La duración del contrato será de 55 años á contar desde el día de la inauguración de la fábrica.

2.ª El Ayuntamiento se compromete á tener encendida cada luz de las doscientas cincuenta que ha de haber en esta Capital, dos mil horas anuales por lo menos.

3.ª No podrá obligarse al concesionario á establecer en la ronda de los Muros, ni en el paseo de las Delicias el alumbrado de gas de cañería, hasta que reciba el primer plazo de la subvención que determina el artículo 40 del pliego de condiciones antes referido.

4.ª El gabinete fotométrico, para toda clase de comprobaciones, se instalará en la Casa Consistorial.

5.ª Si de la comprobación resultare que en el alumbrado no se cumplen las condiciones impuestas en Escritura que ha de otorgarse, ó lo que es lo mismo si por resultado de estas operaciones, uno, dos ó tres de los diez surtidores elegidos para la prueba, no suministrasen la luz pactada, se considerará proporcionalmente que una, dos ó tres décimas partes del alumbrado adolecen de igual defecto y en tal caso el Empresario incurrirá en una detención que será de un 30 por 100 del total que forme el alumbrado defectuoso de cada calle.

En lo demás queda subsistente lo dispuesto en el artículo 34.

6.ª En igualdad de condiciones el Sr. Ingeniero D. Thomas Rosser será preferido, puesto que se ha obligado á sostener la proposición tomando á su cargo el planteamiento del alumbrado de gas de esta Ciudad, con las modificaciones consignadas en este anuncio

Logroño 17 de Setiembre de 1875.—El Alcalde Presidente, Marqués de San Nicolás.—P. A. de S. E., Anselmo Torralbo, Srío.

SECCION DE ANUNCIOS.

D. ESTÉBAN MARTINEZ,

Procurador del Juzgado de 1.ª instancia de Logroño,

Ofrece al público sus servicios, tanto en los asuntos judiciales, como en los extrajudiciales que se ofrezcan en dicha Capital, ya sea en el comercio y con particulares, ó ya ante las oficinas de la Administración económica, Diputación, Gobierno civil y demás centros oficiales, en todos los cuales procurará corresponder con actividad, honradez y completo celo á cuantos encargos se le diri-

jan; advirtiéndole, que también se encarga de gestionar con actividad ante la Diputación, ya de palabra y ya por escrito, para librar del servicio militar á los mozos que tengan que reclamar exenciones legales.

Vive calle Mayor, núm. 54, piso 2.º

MANUAL DE LOS NIÑOS ó enseñanza práctica de lectura por

D. Toribio García.

Este conocido y acreditado caton, tan generalizado en las Escuelas de niños y niñas por su excelente método, ha recibido en la nueva edición que acaba de hacerse importantes correcciones, ampliando el texto de sus lecciones de moral y añadiéndole otras nociones útiles que importa conozcan los niños. De este modo el Manual de D. Toribio García se coloca á nivel de los primeros catones de lectura.

La edición que ofrecemos se ha hecho en tipos nuevos y claros; mejorando también el papel y la encuadernación y sin embargo de estos sacrificios, su precio es solamente 12 reales docena en rústica fuerte. Véndese en Logroño; librería de la Viuda de V. Menchaca.

Su editor propietario D. José Lezcano y Roldán advierte á los Sres. Profesores de Instrucción primaria que hay imitaciones de este libro, que á primera vista se distinguen de los legítimos.

Se necesita un practicante de Farmacia instruido: dirigirse á D. Remigio Sanchez, Logroño, calle del Mercado, Botica. 2-1

SE VENDEN.

Una casa en la calle Mayor, número 13, Logroño.
Dos casas unidas con un pajar y un corral en la villa de Briones, calle de la bajada del Valle, números 12 y 13.

Una casa en id., calle del Olmo número 1, con dos lagos de piedra un cobaton y un barrago.

Otra id. en id., calle de la Rosa, núm. 7, con lago y huerto.

Otra id. en id. calle de la Rosa, al lado de la anterior.

Un solar en id. y dicha calle de la Rosa, en frente del número 7.

Darán razon en Logroño, calle del Mercado, número 23, principal. 8-7